



COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA

RESOLUCIÓN Núm. RES/2500/2018

RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA MEDIANTE LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PERMISO PARA GENERAR ENERGÍA ELÉCTRICA E/1989/GEN/2017 OTORGADO A RECURSOS SOLARES PV DE MÉXICO III, S. A. DE C. V., A FAVOR DE MITRE CALERA SOLAR, S. DE R. L. DE C. V.

RESULTANDO

PRIMERO. Que, mediante la resolución RES/2480/2017 del 16 de noviembre de 2017, la Comisión Reguladora de Energía (Comisión) otorgó a Recursos Solares PV de México III, S. A. de C. V. (Cedente), el permiso para generar energía eléctrica E/1989/GEN/2017 (el Permiso); para una central fotovoltaica que estará ubicada en el kilómetro 22 de la carretera federal 45 Fresnillo-Zacatecas, coordenadas 22° 55.417' N, 102° 40.383' O, código postal 98519, entre los municipios de Calera y Morelos, Zacatecas. La capacidad de generación en corriente alterna será de hasta 80.3 MW, con una producción estimada anual de energía eléctrica de 207.48 GWh.

SEGUNDO. Que el 14 de septiembre de 2018 la Cedente y Mitre Calera Solar, S. de R. L. de C. V. (la Cesionaria), presentaron conjuntamente ante la Comisión una solicitud de autorización para la cesión de los derechos derivados del Permiso (la Solicitud).

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con los artículos 22, fracciones I, III y X, 41, fracción III, y 42 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 4, párrafo primero, 12, fracciones I y LII, 17 y 130 de la Ley de la Industria Eléctrica, y 21, fracciones I a V del Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica, la Comisión dispone de atribuciones para autorizar la cesión de permisos para generar energía eléctrica.

SEGUNDO. Que, de acuerdo con lo dispuesto por la disposición Decimosegunda de las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los términos para solicitar la autorización para la modificación o transferencia de permisos de generación de energía eléctrica o suministro eléctrico (las Disposiciones), la Cedente y la Cesionaria presentaron la Solicitud acompañada de los siguientes documentos:

- I. Contrato, del 28 de junio de 2018, que formaliza la cesión de todos los derechos y obligaciones relativos al Permiso, así como de las instalaciones

RES/2500/2018



COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA

relativas a la central, celebrado entre la Cedente y la Cesionaria, mismo que cumple en fondo y forma con lo dispuesto por las Disposiciones.

- II. Información suficiente respecto a la documentación que acredita la capacidad técnica, financiera y relativa al plan de negocios que, conforme a la misma disposición, el Cesionario está obligado a presentar.

TERCERO. Que la Cedente cumple con (i) los requisitos reglamentarios, (ii) los requisitos administrativos, y (iii) lo establecido en la disposición Decimosegunda de las Disposiciones.

Asimismo, se agregan al expediente todas las actuaciones que tengan relación con el Permiso E/1989/GEN/2017, de igual manera se le informa que las mismas serán tomadas en cuenta por el Órgano de Gobierno de la Comisión al momento de deliberar respecto del cumplimiento o incumplimiento de sus obligaciones.

CUARTO. Que la cesión de los derechos del Permiso, objeto de la presente resolución, no implica la modificación de las condiciones aprobadas, por lo que se mantienen en sus términos.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 2, fracción III, y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracción II, 3, 4, párrafo primero, 5, 22, fracciones I, III, X, XXIV, XXVI, incisos a) y e), y XXVII, 27, 41, fracción III, y 42 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 4, párrafo primero, 12, fracciones I y LII, 17 y 130 de la Ley de la Industria Eléctrica; 57, fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 16, 20, 21, fracciones I a V, 22, 23, 25, 26 y 29 del Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica; 1, 2, 4, 7, fracción I, 12 y 18, fracciones I y III del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía, y en la disposición Decimosegunda, de las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los términos para solicitar la autorización para la modificación o transferencia de permisos de generación de energía eléctrica o suministro eléctrico, establecidas en la RES/390/2017, la Comisión:

RESUELVE

PRIMERO. Se autoriza la cesión de los derechos derivados del Permiso para generar energía eléctrica E/1989/GEN/2017 otorgado a Recursos Solares PV de México III, S. A. de C. V., en favor de Mitre Calera Solar, S. de R. L. de C. V.



COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA

SEGUNDO. Mitre Calera Solar, S. de R. L. de C. V., en su carácter de Permissionaria, deberá cumplir con las obligaciones que se establecen a su cargo en la Ley de la Industria Eléctrica y su Reglamento, respecto de las actividades que se realicen al amparo del Permiso.

TERCERO. La cesión de los derechos derivados del Permiso para generar energía eléctrica E/1989/GEN/2017, no supone ni constituye prelación, preferencia, requisito u obligación, de ningún tipo, entre el Centro Nacional de Control de Energía, la Comisión Federal de Electricidad como Empresa Productiva del Estado, y Mitre Calera Solar, S. de R. L. de C. V., o entre ésta y las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y demás autoridades federales, estatales o municipales relacionadas con otras autorizaciones, convenios, contratos o permisos que le resulten necesarios, conforme al marco jurídico aplicable.

CUARTO. Intégrense la presente resolución y todos los documentos que acompañaron a la Solicitud al expediente del Permiso, entendiéndose que cualquier derecho u obligación de Recursos Solares PV de México III, S. A. de C. V., deberá reconocerse en favor o ser asumido por Mitre Calera Solar, S. de R. L. de C. V.

QUINTO. Notifíquese la presente resolución a Recursos Solares PV de México III, S. A. de C. V., y a Mitre Calera Solar, S. de R. L. de C. V., a través de la oficialía de partes electrónica, y hágase de su conocimiento que el presente acto administrativo sólo podrá impugnarse a través del juicio de amparo indirecto, conforme a lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética.

SEXTO. Hágase del conocimiento de Mitre Calera Solar, S. de R. L. de C. V., que el expediente respectivo se encuentra y puede ser consultado en las oficinas de la Comisión, ubicadas en boulevard Adolfo López Mateos 172, colonia Merced Gómez, Benito Juárez, código postal 03930, Ciudad de México.

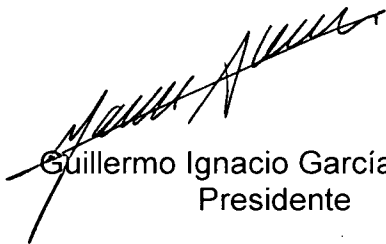
Asimismo, se agregan al expediente todas las actuaciones que tengan relación con el Permiso respectivo, de igual manera se le informa que las mismas serán tomadas en cuenta por el Órgano de Gobierno de la Comisión Reguladora de Energía al momento de deliberar respecto del cumplimiento o incumplimiento de sus obligaciones.



COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA

SÉPTIMO. Inscribase la presente resolución bajo el número **RES/2500/2018**, en el registro a que se refieren los artículos 22, fracción XXVI, y 25, fracción X, de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, y 4 y 16, último párrafo, del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía.

Ciudad de México, a 26 de noviembre de 2018



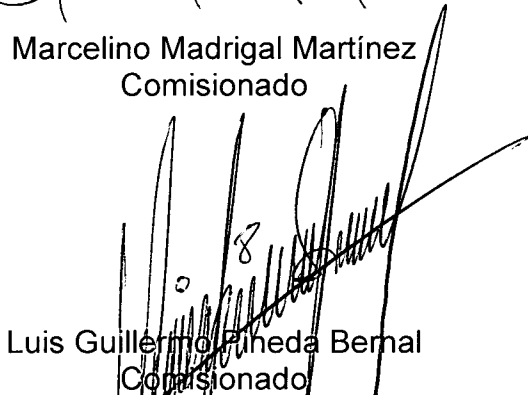
Guillermo Ignacio García Alcocer
Presidente



Marcelino Madrigal Martínez
Comisionado



Neus Peniche Sala
Comisionada



Luis Guillermo Pineda Bernal
Comisionado



Cecilia Montserrat Ramiro Ximénez
Comisionada



Jesús Serrano Landeros
Comisionado



Guillermo Zúñiga Martínez
Comisionado

Cadena Original

||SE-300/124040/2018|12/6/2018 8:25:47 PM|http://cre-boveda.azurewebsites.net/api/documento/9c690d1c-d74e-4573-8f7f-9b6717084822|Comisión Reguladora de Energía|INGRID GALLO MONTERO||

Sello Digital

EOLhrRigRTiiR9MPuoHCfQU1UCeMO3OGOj4rageskLga6/tGHaY1Y2/MsMvTu0T3zyS5w+fhGQSEusUrJt5qZSshAISHk1XBQnxeUOAc2liIMWLgubWE2FbGlnEy9m17PuPZFqtNjlj+I7aHPUIWYAITbSm7FZaH0ynP5cp7idV8orkQmq17OGJCBOyXpyJwky3hzy1ANeGezCgMYjnCxH/55pS+rDNH4/gssE3YR4MIW+gyQxhHz1aWkTf503CPf01md9UWpSCUtsGz2kSStkNI0avufttTVcnikCKYvpUSOzSCj0gXEEmBwJklnUIW7H2D+qg37sxaIyW77CJmrA==

Trazabilidad



La integridad y autoría del presente documento electrónico se podrá comprobar a través de la liga que se encuentra debajo del QR.

De igual manera, se podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR, para lo cual se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

<http://cre-boveda.azurewebsites.net/api/documento/9c690d1c-d74e-4573-8f7f-9b6717084822>

La presente hoja forma parte integral del oficio SE-300/124040/2018, acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada (e.firma) del funcionario competente, que contiene la cadena de caracteres asociados al documento electrónico original y a la Firma Electrónica Avanzada del funcionario, así como el sello digital que permite comprobar la autenticidad de su contenido conforme a lo dispuesto por los artículos 7 y 10 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada; y 12 de su Reglamento. La versión electrónica del presente documento, se podrá verificar a través del Código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de éste tipo de códigos a su dispositivo móvil